	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860006848	Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	10160279488	ATENEA-610-2025	31/12/2025		
OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO- IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.								

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	12	273	6000007243	2/01/2026	O232020200992512	O230117220220240205010 63	NO APLICA	$ 22.605.240
FONDO CUENTA	545	783	NO APLICA	18/08/2026	NO APLICA	NO APLICA	RUBRO: D2020003 Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	$ 36.198.696
FONDO CUENTA	388	609	NO APLICA	30/12/2025	NO APLICA	NO APLICA	RUBRO: D2020003 Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	$ 27.944.684

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FTBG1122	2026-1 Segundo 20%	$ 86.748.620
	VALOR TOTAL:	$ 86.748.620

Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos Moneda Legal Colombiana

Tabla 1: Relación de Beneficiarios con aprobación de pago

No. de Beneficiarios	Etiquetas de column		
Etiquetas de fila	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JE4	10	74	84
Total general	**10**	**74**	**84**

Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación

Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Suma de P2 Fuente A	Suma de P2 Fuente FDL	Suma de Aporte IES 20%
Matriculado	JE4	UNIVERSITARIO	$ 22.605.240,00	$ 64.143.380,00	$ 37.177.980,00
Primer aplazamiento	JE4	UNIVERSITARIO	$ -	$ -	$ -
Total general			**$ 22.605.240,00**	**$ 64.143.380,00**	**$ 37.177.980,00**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	Nº CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
ANTONIO NARIÑO	JE4	FDL Antonio Nariño CIA-236-2025	$ 1.855.840,00
BARRIOS UNIDOS	JE4	FDL Barrios Unidos CI-236-2025	$ 1.509.480,00
BOSA	JE4	FDL Bosa CD-579-2025	$ 4.480.280,00
CHAPINERO	JE4	FDL Chapinero CIA-248-2025	$ 1.158.920,00
CIUDAD BOLIVAR	JE4	FDL Ciudad Bolivar CD-580-2025	$ 6.590.780,00
ENGATIVA	JE4	FDL Engativá CD-509-2025	$ 2.693.740,00
FONTIBON	JE4	FDL Fontibón CH-427-2005	$ 2.298.520,00
KENNEDY	JE4	FDL Kennedy CIA-773-2025	$ 12.804.680,00
LA CANDELARIA	JE4	FDL La Candelaria 178-2025	$ 1.158.920,00
LOS MARTIRES	JE4	FDL Los Mártires CD-005-2025	$ 1.158.920,00
PUENTE ARANDA	JE4	FDL Puente Aranda CIA-393-2025	$ 4.621.960,00
RAFAEL URIBE URIBE	JE4	FDL Rafael Uribe Uribe CD-438-2025	$ 6.729.800,00
SAN CRISTOBAL	JE4	FDL San Cristóbal CD-298-2025	$ 5.705.700,00
SUBA	JE4	FDL Suba 648-2025	$ 6.502.160,00
TUNJUELITO	JE4	FDL Tunjuelito CI-323-2025	$ 1.254.820,00
USME	JE4	FDL FDL Usme CI-495-2025	$ 3.618.860,00
VALOR TOTAL:			**$ 64.143.380,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**12 de agosto de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Nini Johanna Serna Alvarado**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia (E)**
FIRMA SUPERVISOR:	SERNA ALVARADO NINI JOHANNA Firmado digitalmente por SERNA ALVARADO NINI JOHANNA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-610-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO
NOMBRE IDENTITARIO	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	NINI JOHANA SERNA ALVARADO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA (E)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30-06-2032
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**Modificación 1:** Modificación de la CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO para adicionarla en SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($630.907.707) M/CTE. Modificación de la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN para prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2032. Modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del 26 de Junio de 2026
PERIODO DEL INFORME:	2026-1 Segundo desembolso
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	11-08-2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Se adjunta certificado de aportes de seguridad social de los últimos 6 meses, firmado por el revisor fiscal de la IES.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	9,94%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	12-05-2026
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	Para el cumplimiento de la presente obligación, el proceso fue realizado al iniciar la vigencia,de tal manera, el reporte asociado a esta actividad fue presentado en el informe correspondiente al primer pago del periodo 2026-1.	Obligacion_01
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período	2.1 Se reporta en la plataforma SICORE la finalización de formación en el periodo 2026-1	Obligacion_02

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

<table>
<tr><th>OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO</th><th>DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO</th><th>EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.</td><td>de 84 estudiantes, que culminaron efectivamente sus estudios en estado matriculado, anexando también certificado de matrícula y finalización de formación, para la convocatoria JE4 en las cuales se evidencia nombre, documento de identidad, programa académico, jornada para el cierre del periodo académico 2026-1, en estas se identifica la fecha de inicio y fin del semestre

<table><tr><th>CONVOCATORIA</th><th>N° BENEFICIARIOS</th></tr><tr><td>JE4</td><td>76</td></tr><tr><td>JE4 -Talentos Excepcionales</td><td>8</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>84</td></tr></table>
2.2 Se diligencia en la Matriz de Seguimiento para el periodo 2026-1 asociado al segundo desembolso, la hoja “INFORME DE BENEFICIARIOS” en su totalidad, relacionando allí estado académico a cierre del periodo de cada beneficiario. Se encuentra debidamente firmada por Felipe César Londoño, Vicerrector Académico.
Se entregan los soportes asociados al siguiente estado:
<table><tr><th>CONVOCATORIA</th><th>JE4</th></tr><tr><td>Primer Aplazamiento</td><td>3</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>3</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia</td><td>3.1. Se presenta informe sobre el proceso para solicitar homologaciones junto con el reporte de homologaciones realizadas a los estudiantes de la convocatoria JE4

3.2. Se diligencia en la Matriz de Seguimiento para el periodo 2026-1 asociado al segundo desembolso, la hoja “INFORME DE BENEFICIARIOS” en su totalidad, relacionando allí la relación de créditos homologados para los jovenes del convenio. Se encuentra debidamente firmada por Felipe César Londoño, Vicerrector Académico.</td><td>Obligacion_03</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios	Se entrega un informe en el que se relaciona la solicitud de la Agencia ATENEA para apoyar la difusión de la encuesta de caracterización aplicada a los beneficiarios activos y aplazados y el proceso realizado desde la Vicerrectoría Académica para la difusión y seguimiento.	Obligacion_04
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	No se presentaron novedades frente al estado de matrícula de los beneficiarios JE4 y JE4 - Talentos excepcionales.	Obligacion_05
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano allego carta de compromiso dando cumplimiento oportuno a la presente obligación, de acuerdo con lo establecido en el convenio, dentro de los soportes del primer desembolso del periodo 2026-1.	Obligacion_06

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	7.1 Se presenta informe en el que se detallan las acciones de acompañamiento desarrolladas durante el periodo académico 2026-1 para los beneficiarios del programa Jóvenes a la E, en cumplimiento de los 9 puntos mínimos de acompañamiento indicando las actividades realizadas, Objetivo, justificación, fecha de realización, área, responsables, asistentes y logros. Para cada una de las acciones relacionadas en el informe se entrega debido soporte. 7.2 Se presenta un informe que da cuenta del relacionamiento entre los profesionales de acompañamiento y bienestar de las IES con los profesionales de la Agencia Atenea.	Obligacion_07
8. Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad (SI APLICA)	Se entrega informe de inclusión en los planes de bienestar de acciones para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea Talentos Excepcionales.	Obligación_08
9. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	Se presenta un informe consolidado donde se evidencian las solicitudes realizadas por la Agencia Atenea y la respuesta brindada por la IES.	Obligacion_09
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	Se diligencia la Matriz de Seguimiento para el periodo 2026-1 asociado al segundo desembolso, la hoja “INFORME BENEFICIARIOS” en su totalidad, relacionando allí la cantidad de créditos consumidos, créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados y créditos homologados, para cada beneficiario. Se encuentra firmada por Felipe César Londoño, Vicerrector Académico	Obligacion_10
11. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los	Se diligencia la Matriz de Seguimiento para el periodo 2026-1 asociado al segundo desembolso, la hoja “INFORME BENEFICIARIOS” en su totalidad, relacionando allí el promedio del período y el promedio acumulado. Se encuentra firmada por Felipe César Londoño, Vicerrector Académico	Obligacion_11

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
desembolsos		
12. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Se entrega informe de inducción 2026-1S realizada el 13 de enero de 2026. Se adjuntan las actas de compromiso diligenciadas por los estudiantes asistentes.	Obligacion_12
13. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	Se entrega informe en el cual se mencionan los espacios generados entre la Agencia Atenea y la Universidad tales como: Espacio de escucha con participación de 2 estudiantes y Taller de proyecto de vida con participación de 5 estudiantes.	Obligacion_13
14. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos	Se entrega certificación del equipo humano que garantizará la planeación, coordinación y ejecución del programa – Convenio ATENEA-610-2025, firmado por Francisco Jose Lloreda, Representante Legal.	Obligacion_14
15. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	15.1 Se presenta informe de ruta segura de acompañamiento para estudiantes Jóvenes a la E (áreas participantes, obligaciones del informe de ejecución, plan de trabajo con Áreas Académicas, cumplimiento de requerimientos, legalización de pagos). 15.2 Se entrega el informe financiero para el segundo desembolso del periodo académico en el formato establecido por la Agencia Atenea.	Obligacion_15
16. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la	Se presenta informe sobre de las solicitudes e inquietudes de los beneficiarios del programa atendidas por Bienestar Universitario.	Obligacion_16

COPIA NO CONTROLADA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.		
17. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	Los programas de este convenio no han presentado cambios o modificaciones a registros calificados en el periodo 2026-1. En consecuencia, se mantiene su situación académica conforme a las condiciones establecidas en la oferta.	Obligacion_17
18. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	Se anexa informe con la relación de solicitudes realizadas por analítica de ATENEA frente al reporte de beneficiarios matriculados en el SNIES y la gestión realizada por la universidad, así como el soporte emitido por SNIES donde se relacionan los jovenes reportados, proceso realizado el día 24 de febrero correspondiente a 2026-1, dentro de la cual figuran los estudiantes beneficiarios de Jóvenes a la U y Jóvenes a la E correspondientes al Convenio 610-2025.	Obligacion_18
19. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	Se presenta copia de póliza estudiantil	Obligacion_19
20. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.	Se entregan estados financieros 2024-2025 firmados por Francisco José Lloreda Mera - Representante Legal, Lyda Alexandra Salamanca - Contadora y Misael Eduardo Vaca Garzon - Revisor Fiscal, los cuales fueron remitidos el 30 de abril de 2026	Obligacion_20
21. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un	Se entrega flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, firmado por Nelson Antonio Chaparro	Obligacion_21

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	Sepúlveda, Coordinador de Planeación Financiera. Los cuales fueron remitidos el 30 de abril de 2026.	
22. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.	Se entregan certificaciones de que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio, suscritas por Misael Eduardo Vaca Garzon - Revisor Fiscal y Lina María Cepeda Melo, Secretaria General y Representante Legal Suplente. Los cuales fueron remitidos el 30 de abril de 2026.	Obligacion_22

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	X	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	
Observaciones y Compromisos	La IES en cumplimiento del parágrafo 1 de la cláusula 5, numeral c. que indica: *"Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Si las o los jóvenes matricularan una cantidad de créditos inferior al límite para optar por media matrícula o superan estos créditos, pero no matriculan la totalidad de créditos estipulados para el semestre, será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre o está realizando un aporte de media matrícula, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder*	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO	
	culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa." Anexan suscripción de carta de compromiso del joven que inscribió menor carga académica de la que indica su mallas curricular Clausula5Paragrafo1 La IES en cumplimiento del parágrafo 9 de la cláusula 5, que indica: *"En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa, aplicables a cada grupo, se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante"* Informan que para el periodo 2026-1 no se presentaron aplazamientos extemporáneos

Firma de Contratista

FELIPE CESAR LONDOÑO LOPEZ
Firmado digitalmente por FELIPE CESAR LONDOÑO LOPEZ
Fecha: 2026.08.12 16:31:12 -05'00'

Felipe Cesar Londoño López
C.C. 10.249.309 de Manizales
Vicerrector Académico
Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Firma supervisor

SERNA ALVARADO NINI JOHANNA
Firmado digitalmente por SERNA ALVARADO NINI JOHANNA

Nini Johanna Serna Alvarado
Gerente de Educación Posmedia (E)

VoBo Enlace IES – Sandra Duran Gil, Jefe III Vicerrectoría Académica
VoBo Enlace Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la E – Mariem Jossiany Baez
VoBo Articulador Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la E – Sandra Liliana Veloza
VoBo Revisión contratista Gerencia de Educación Posmedia - Mónica Alejandra Enriquez Medina

PUBL

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
Nit:860.006.848-6 *Vigilado por el MEN*
Cra. 4 No 22-61
PBX:2427030
BOGOTA D.C - Colombia
www.utadeo.edu.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FTBG1122
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/08/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 04/09/2026
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Efectivo

RAZÓN SOCIAL : AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA
C.C O NIT : 901508361
DIRECCIÓN : CR 10 28 49 TO A P 26
TELEFONO : 6016660006
E-Mail : mbaez@agenciaatenea.gov.co
CIUDAD : BOGOTA

NRO	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID	VALOR UNITARIO	%IVA	VALOR TOTAL
1		2DO PAGO DEL 20% DEL PERIODO ACADÉMICO 2026-1S, QUE CORRESPONDE A LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA JE4. CONVENIO ATENEA-610-2025.	1	S7	86.748.620,00	0.00	86.748.620,00

SUBTOTAL:		86.748.620,00
DESCUENTO:		0.00
IMPUESTOS A LA VENTAS:		0.00
OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE	**TOTAL$**	86.748.620,00

La UJTL es una institución de educación superior privada sin ánimo de lucro Resolución 2613/59. No sujeta a retención en la Fuente Servicio excluido de Iva Artículo 92 Ley 30/92, Artículo 476 del Estatuto Tributario No somos Grandes Contribuyentes ni Autorretenedores del Impuesto de Renta Somos Grandes Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, Resolución DDI-032117 de Octubre 25 de 2019. HABILITACIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIAN No. 18764108817681 FTBG DESDE LA 1.006 HASTA LA 10.000 FECHA 2026/04/23 VENCIMIENTO 2028/04/23

Proveedor Tecnológico Paperless S.A.S./Soyos NIT: 900.749.874-0 eInvoice Colombia

CUFE: f7ad85acde6452915cc53089a67d45de616839a2a719af99a99258118598272c8cf810094c70033ca10041c333ffbbb9

PAGUE POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA:

Cuenta Corriente No. 101-602794-88 Bancolombia

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Carrera 9 No. 78-31. Pisos 1 al 7
Bogotá, D. C.
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

El Suscrito Revisor Fiscal de la

Fundación Universidad De Bogotá Jorge Tadeo Lozano

NIT 860.006.848-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.

2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año 2026 que finalizará en el primer trimestre de 2027.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

- Verificación que el pago de las planillas se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, como se evidencia a continuación.

PERIODO	PLANILLA No.	FECHA DE PAGO
ENERO-FEBRERO	51862261	10/02/2026
ENERO-FEBRERO	51875227	10/02/2026
ENERO-FEBRERO	51882641	10/02/2026
FEBRERO-MARZO	84270616	11/03/2026
FEBRERO-MARZO	84186881	11/03/2026
FEBRERO-MARZO	84051758	11/03/2026
MARZO-ABRIL	84894861	14/04/2026
MARZO-ABRIL	84922164	14/04/2026
MARZO-ABRIL	84811366	14/04/2026
ABRIL-MAYO	85532929	12/05/2026
ABRIL-MAYO	85524800	12/05/2026
ABRIL-MAYO	85491960	12/05/2026
MAYO-JUNIO	86005061	11/06/2026

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.

Deloitte.

MAYO-JUNIO	86108779	11/06/2026
MAYO-JUNIO	86146398	11/06/2026
JUNIO-JULIO	86679049	10/07/2026
JUNIO-JULIO	86653542	10/07/2026
JUNIO-JULIO	86610391	10/07/2026

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

CERTIFICA QUE:
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por la administración de Universidad Jorge Tadeo Lozano , la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud correspondiente a los meses comprendidos entre febrero de 2026 a julio de 2026; así como, los aportes a riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente a los meses comprendidos entre enero de 2026 a junio de 2026 mediante las planillas integradas de liquidación No:

PERIODO	PLANILLA No.	FECHA DE PAGO	VALOR
ENERO-FEBRERO	51862261	10/02/2026	1.715.993.600
ENERO-FEBRERO	51875227	10/02/2026	5.865.200
ENERO-FEBRERO	51882641	10/02/2026	16.914.200
FEBRERO-MARZO	84270616	11/03/2026	1.921.063.000
FEBRERO-MARZO	84186881	11/03/2026	5.927.200
FEBRERO-MARZO	84051758	11/03/2026	15.478.800
MARZO-ABRIL	84894861	14/04/2026	1.926.241.200
MARZO-ABRIL	84922164	14/04/2026	5.927.200
MARZO-ABRIL	84811366	14/04/2026	16.018.000
ABRIL-MAYO	85532929	12/05/2026	1.907.802.900
ABRIL-MAYO	85524800	12/05/2026	5.927.300
ABRIL-MAYO	85491960	12/05/2026	16.249.600
MAYO-JUNIO	86005061	11/06/2026	14.955.300
MAYO-JUNIO	86108779	11/06/2026	5.927.300
MAYO-JUNIO	86146398	11/06/2026	1.874.449.000
JUNIO-JULIO	86679049	10/07/2026	1.725.051.900
JUNIO-JULIO	86653542	10/07/2026	5.927.300
JUNIO-JULIO	86610391	10/07/2026	14.016.400

DOCUMENTATION VERIFIED

Deloitte.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla de aportes en Línea que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los ventitres (23) días del mes de julio de 2026, por solicitud de la Administración de Fundación Universidad De Bogotá Jorge Tadeo Lozano NIT 860.006.848 – 6 en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.

MISAEL EDUARDO VACA GARZON

Digitally signed by MISAEL EDUARDO VACA GARZON
Date: 2026.07.23 18:08:50 -05'00'

Misael Eduardo Vaca Garzón.
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 227560-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

Certificado Bancario

Martes, 4 de agosto de 2026

Señores
ATENEA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA identificado(a) con NIT 860006848, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	10160279488	1992/12/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 6 del artículo 56 del Decreto Distrital 650 de 2025, el artículo 2 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Atenea, los artículos 4 y 6 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, el Decreto Distrital 082 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el citado Decreto Distrital, estableció que la Agencia Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto entre otros es: *"(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior mediante las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media, tecnológica y universitaria, articular la oferta laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad (…)".*

Que el artículo 51 del mencionado Decreto Distrital 650 de 2025 señala en su numeral 5º, que es función de la Agencia Atenea: "*(…) Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública (*…)".

Que el Acuerdo Distrital 810 de 2021, modificado por el artículo 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, creó el Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea), en cuyo artículo 1, determina sobre la naturaleza del Fondo Cuenta definiéndola como: *"(…) una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la Agencia. (…)".*

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, determinó, que: *"El Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" estará constituido con los recursos y patrimonio que se destinen presupuestalmente para el cumplimiento del objeto y las funciones misionales de la Agencia Atenea, señalados en el artículo 7 del Decreto Distrital 273 de 2020".*

Que el artículo 5 ibidem, autorizó al Gobierno Distrital para hacer los traslados correspondientes en el presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 714 de 1996 o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, como recursos del Fondo Cuenta Atenea, definiendo a través de su artículo 2 ibidem que su administración se encuentra a cargo de la Agencia Atenea.

Que el artículo 6 del mismo Acuerdo Distrital, dispuso que, *"con cargo a los recursos del Fondo Cuenta, se atenderán las obligaciones que la Agencia Atenea asuma con ocasión del ejercicio de sus funciones definidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020 (…)".*

Que el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, dispone que la ordenación del gasto y representación del Fondo Cuenta Atenea estará a cargo del Director(a) General de la Agencia.

Que el artículo 4 ibidem, en los numerales 2 y 3, determina como funciones del Director(a) de la Agencia: "2. *Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, de tesorería, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo"* y *"3. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de los proyectos o programas relacionados con el objeto o las funciones esenciales de la Agencia*".

Que el artículo 5 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, determina que: "*Los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo - Atenea, estarán constituidos por aquellos definidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, en concordancia con el artículo 7º del Decreto Distrital 273 de 2020, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se hagan a nivel normativo que se incorporen al Fondo Cuenta Atenea (…)".*

Que el artículo 8 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, *determina que: "Para la ejecución de los recursos en cada uno de los depósitos del Fondo Cuenta se expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad - Fondo Cuenta Atenea – con sigla "CDP-FC" y Certificados de Registro – Fondo Cuenta Atenea con sigla "CRP-FC (…)"*

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia, la Gerencia de Educación Posmedia tiene a su cargo la dirección y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al acceso, permanencia, pertinencia y articulación de la educación posmedia, así como el diseño e implementación de estrategias de financiamiento y arreglos institucionales que promuevan la articulación entre la educación media, la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Marco Nacional de Cualificaciones.

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla dentro de su estructura el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial".

Que, frente a este Objetivo Estratégico, el artículo 11 del citado Acuerdo establece que Bogotá debe consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, garantizando el acceso a bienes y servicios que brinden oportunidades de desarrollo para todas y todos, mediante el fortalecimiento de la educación como derecho y pilar del desarrollo presente y futuro, promoviendo la generación y apropiación social del conocimiento y mejorando la competitividad de la ciudad.

Que, el artículo 12 del referido Acuerdo Distrital adoptó el programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", orientado a garantizar una educación de calidad que fortalezca las habilidades académicas y emocionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la formación de ciudadanos integrales que aporten valor público, social y económico a la ciudad.

Que para el cumplimiento del PDD, la Agencia Atenea creó el proyecto de inversión con código Segplan 8122 denominado "Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C." a través del cual se implementa el programa Jóvenes a la E.

Que el Programa "Jóvenes a la E" fortalece el acceso y la permanencia en la educación posmedia como instrumento de política pública, mediante becas para la financiación de matrículas, así como con el desarrollo de estrategias de acompañamiento, reducción de la deserción, que lo distinguen de otros modelos públicos orientados al fortalecimiento de las trayectorias educativas.

Que, conforme con lo anterior, el programa "Jóvenes a la E" se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial" y con el programa 16 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y el proyecto de inversión 8122.

Que para la implementación de la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, el CONFIS Distrital en la Sesión 20 del 29 de agosto del 2025, autorizó a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria para inversión en el período 2026-2032 declaradas de importancia estratégica, por un valor total de $222.571.724.309 constantes 2025 ($243.863.507.470 corrientes), para la cual se certificó la existencia del 15% de apalancamiento en el proyecto de inversión 8122 con fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS.

Que la Agencia Atenea durante la vigencia 2025, bajo principios de coordinación interinstitucional y plena articulación del Plan Distrital de Desarrollo (2024 – 2027) con los Planes de Desarrollo Local (2025-2028), como instrumentos de planeación estratégica y participativa que definen las metas, programas y proyectos de inversión en las localidades de Bogotá, alineados con el Plan Distrital, celebró con los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL, convenios interadministrativos en aras de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y humanos para la promoción del

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

acceso y la permanencia de los jóvenes de la ciudad de Bogotá a los Programas de Educación Posmedia por un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.108.208.233) M/CTE,** recursos recibidos directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda en Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. del Fondo Cuenta Atenea, en cumplimiento de lo establecido en los convenios.

Que la Agencia Atenea, mediante las Resoluciones DG-038 del 28 de abril de 2025, DG-039 del 29 de abril de 2025, DG-057 del 27 de junio de 2025, DG-067 del 29 de julio de 2025, DG-071 del 28 de agosto 2025 y DG-136 del 31 de diciembre del 2025, realizó traslados sin situación de fondos e incorporación de recursos con afectación presupuestal hacia el Fondo Cuenta por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($89.161.514.855) M/CTE**, quedando un saldo en la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS, por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE.**

Que los principios de la función administrativa y, en especial, los de la gestión fiscal que deben ser observados por la Agencia Atenea, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, eficiencia y equidad, exigen la adopción de acciones administrativas estratégicas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración, procurando la mejor relación costo-beneficio en el uso de los recursos públicos administrados.

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la Agencia Atenea estructuró el esquema de financiación de la convocatoria "Jóvenes a la E 4", apalancando las vigencias futuras con los recursos recibidos en administración provenientes de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025.

Que los recursos por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE**, correspondientes a la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS, fueron destinados al apalancamiento de las vigencias futuras de la cuarta convocatoria del programa Jóvenes a la E, aprobadas mediante Acta Confis No. 20 del 29 de agosto de 2025 y comprometidos mediante la suscripción de cuarenta y cuatro (44) convenios con Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, los cuales, al 31 de diciembre de 2025 cierre de la vigencia fiscal, quedaron constituidos como reservas presupuestales, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
1	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	5000972566	1158	598-2025	405.240.758
2	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCAC ION SUPERIOR CUN	5000972939	1172	581-2025	157.976.243

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
3	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMB IA	5000972922	1167	5972025	339.128.058
4	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	5000972890	1165	617-2025	86.862.187
5	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	5000972652	1159	599-2025	143.186.482
6	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CE NTRAL	5000943937	1004	561-2025	1.565.220.000
7	FUND. UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CC B	5000971266	1147	600-2025	133.171.424
8	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AM ERICA	5000971135	1138	609-2025	31.218.552
9	FUNDACION POLITECNICO MINUTO DE DIOS - T EC MD.	5000971134	1137	605-2025	29.944.854
10	FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA	5000972934	1171	585-2025	86.461.620
11	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA DEO LOZANO	5000972829	1163	610-2025	292.772.216
12	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOM BIA	5000972752	1160	611-2025	410.925.075
13	FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM	5000971269	1150	584-2025	56.581.465
14	FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR	5000971270	1151	606-2025	107.227.431
15	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE L A SALUD	5000971267	1148	578-2025	308.617.316
16	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	5000973072	1174	613-2025	131.866.551
17	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	5000971137	1140	602-2025	111.677.167
18	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	5000972923	1168	5962025	109.230.871
19	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	5000971242	1143	604-2025	171.731.757
20	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	5000972928	1169	586-2025	133.146.745
21	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERIC ANA	5000973244	1179	577-2025	34.485.445
22	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	5000971232	1142	583-2025	241.041.832
23	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	5000972455	1157	589-2025	1.152.510.087
24	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	5000972862	1164	607-2025	483.840.261
25	UNIVERSIDAD CENTRAL	5000971129	1133	603-2025	249.228.665
26	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBI ENTALES UDCA	5000971132	1135	591-2025	214.485.249

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
27	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	5000972909	1166	615-2025	387.989.404
28	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	5000973080	1175	608-2025	426.096.895
29	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	5000973043	1173	616-2025	4.726.246.505
30	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	5000971114	1132	594-2025	193.491.356
31	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5000944384	1005	560-2025	7.157.710.000
32	UNIVERSIDAD EAN	5000972930	1170	582-2025	524.138.987
33	UNIVERSIDAD ECCI	5000971281	1154	588-2025	316.260.607
34	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	5000971256	1145	595-2025	540.831.097
35	UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	5000971282	1155	612-2025	633.367.819
36	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	5000971139	1141	592-2025	197.987.297
37	UNIVERSIDAD LIBRE	5000971130	1134	587-2025	266.232.998
38	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	5000971260	1146	580-2025	325.715.785
39	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	5000944689	1012	564-2025	6.405.180.000
40	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	5000944519	1007	558-2025	2.217.350.000
41	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	5000971253	1144	590-2025	275.490.958
42	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	5000971136	1139	614-2025	536.979.914
43	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA	5000971268	1149	593-2025	19.105.445
44	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	5000944677	1010	562-2025	630.000.000
		5000944680	1011		1.978.740.000
TOTAL					**34.946.693.378**

Que, como resultado de las afectaciones realizadas mediante las Resoluciones DG-105 de 2025 y DG-117 de 2025 de la Agencia Atenea, asociadas al Convenio 562 de 2025 suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.608.740.000) M/CTE**; de la afectación efectuada posteriormente mediante la Resolución DG-050 de 2026, por valor de **SIETE MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/CTE**; de la afectación realizada mediante la Resolución DG-071 de 2026, por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($1.798.644.330) M/CTE**, y de la afectación realizada mediante la ResolucionDG-097 de 2026, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS ($274.383.007) M/CTE.,** el saldo de reservas presupuestales de la Fuente 3-100-I017 VA - CONVENIOS asciende, a la fecha de expedición de la

presente resolución, a **VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($23.151.025.378) M/CTE.**

Que de conformidad con lo señalado por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "*(…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto…*". De igual manera, el artículo 25 numeral 6 de la misma codificación, en punto del principio de economía, precisa que: "*6. Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales…*".

Que, a su vez, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), prevé desde el orden presupuestal, que: "*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos*" y reiterado en el artículo 52 del Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Que, con el fin de efectuar los pagos con cargo a los certificados presupuestales constituidos como reservas a favor de las universidades relacionadas a continuación, las cuales allegaron durante el mes de agosto las respectivas facturas junto con los informes y soportes que acreditan la ejecución contractual de conformidad con lo aprobado por la supervisión, se procede a su relación detallada:

CONTRATISTA	NIT	No. CONVENIO	CDP	CRP	No. Factura	VALOR
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	860351894-3	ATENEA-614-2025	782	1139	FBP - 16001999	$ 81.534.166
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	860066789-6	ATENEA-595-2025	782	1145	UEBF-172872	$ 70.751.760
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860015685-0	ATENEA-592-2025	782	1141	FEUG 231298	$ 35.674.230
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386-1	ATENEA-616-2025	782	1173	COBO1820783	$ 507.012.800
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO	860006848-6	ATENEA-610-2025	782	1163	FTBG1122	$ 36.198.696
UNIVERSIDAD CENTRAL	860024746-1	ATENEA-603-2025	782	1133	FEUC241670	$ 49.737.754
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	901508361-4	ATENEA-578-2025	782	1148	FUCS166509	$ 56.811.076
TOTAL A PAGAR						**$837.720.482**

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que, de conformidad con el considerando anterior, se cuenta con los certificados de respaldo presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia Atenea durante la vigencia fiscal 2025, que respaldan los **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($837.720.482) M/CTE.,** para el trámite autorizado en la presente resolución.

Que, de acuerdo con el reporte de ingresos del depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P. del Fondo Cuenta, la Tesorería de la Agencia Atenea confirmó el ingreso de los recursos provenientes de los FDL a la Dirección Distrital de Tesorería recibidos en administración en el marco de los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local – FDL y se encuentran por unidad de caja disponibles para efectuar el giro desde el Depósito D2020003 del Fondo Cuenta, por lo cual resulta necesario tramitar el traslado sin situación de fondos de las reservas presupuestales constituidas en ATENEA, con cargo a los recursos que respaldaron las vigencias futuras ejecutadas mediante los convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior – IES previamente relacionadas; así como incorporar los recursos de la fuente 3-10-I017 VA Convenios al Fondo Cuenta y expedir los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, con el propósito de efectuar los pagos a favor de las referidas IES y aprobados por el supervisor, con cargo al citado depósito, con el fin de que sean ejecutados de acuerdo con lo previsto por la ordenación del gasto, conforme a la delegación vigente para este fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la Agencia o quien haga sus veces, para efectuar el trámite de giro y traslado sin situación de fondos (SSF) a Fondo Cuenta Atenea, por valor total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($837.720.482) M/CTE.,** con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal de la Agencia Atenea que se detallan a continuación, en el marco del amparo presupuestal de los respectivos convenios suscritos con las siguientes IES.

CONTRATISTA	NIT	No. CONVENIO	CDP	CRP	No. Factura	VALOR
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	860351894-3	ATENEA-614-2025	782	1139	FBP - 16001999	$ 81.534.166
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	860066789-6	ATENEA-595-2025	782	1145	UEBF-172872	$ 70.751.760
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860015685-0	ATENEA-592-2025	782	1141	FEUG 231298	$ 35.674.230
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386-1	ATENEA-616-2025	782	1173	COBO1820783	$ 507.012.800
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO	860006848-6	ATENEA-610-2025	782	1163	FTBG1122	$ 36.198.696
UNIVERSIDAD CENTRAL	860024746-1	ATENEA-603-2025	782	1133	FEUC241670	$ 49.737.754

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	901508361-4	ATENEA-578-2025	782	1148	FUCS166509	$ 56.811.076
TOTAL A PAGAR						**$837.720.482**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subgerencia Financiera incorporar presupuestalmente en el Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP para el trámite de pago desde el Fondo Cuenta, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($837.720.482) M/CTE.,** de acuerdo con el traslado sin situación de fondos autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subgerencia Financiera la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, en los valores y terceros descritos en el artículo primero, con afectación al Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP, para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la presente resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestión Corporativa y a la Subgerencia Financiera y Tesorería de la Agencia, para que, siguiendo los procedimientos correspondientes, adelante ante la Secretaría Distrital de Hacienda los trámites conducentes al registro en los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ESCALLON ARANGO
Firmado digitalmente por DIEGO ESCALLON ARANGO

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Director General (E)

Proyectó:	Ana Cecilia Carrión Santo – Contratista Gerencia de Educación Posmedia
Revisó:	Juan Carlos Bolivar Lopez - Subgerente Financiero Ximena Pardo Peña– Subgerente de Planeación Diana Blanco Garzón – Tesorera (E.) Camilo Cardozo Cruz - Jefe Oficina Jurídica (E.) Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Aprobó:	Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa Nini Johanna Serna Alvarado – Gerente de Educación Posmedia (E.)

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 -

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: CDP - FC - 545

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que en Atena se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	837,720,482.00
TOTAL	**837,720,482.00**

Objeto: En cumplimiento de la Resolución DG-161 de 2026 con objeto Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resoluci ón aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

Se expide a solicitud de NINI JOHANNA SERNA ALVARADO
Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: - 18 de agosto de 2026

Elaboró: dmonroy - 18 de agosto de 2026
Impresión: 18-08-2026 17:04:30 - dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 - FONDO CUENTA ATENEA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: CRP - FC - 783

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	**36,198,696.00**
TOTAL	**36,198,696.00**

CDP Afectado: 545

Tipo y Número de Compromiso: 1 1. Convenio

Numero de contrato: ATENEA-610-2025

Objeto: con cargo a la Resolución DG-161 de 2026 con objeto “Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 - Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P”, para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos - Convenio ATENEA-610-2025, Convocatoria JE4. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO- IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y
la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

Beneficiario: 860006848 6 - FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ - 18/08/2026 12:00:00a. m.
Elaboró: dmonroy - 18/08/2026 12:00:00a. m.
Impresión: 18/08/2026 09:10:21p. m. dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.